



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE DEL SERVICIO  
"PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL".

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MOC020117A58
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚM. EXT. 253, NÚM INT. 2, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 384

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 844,827.59	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA	NUMERO DE CONTRATO: DA/CC/012/2023
I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 135,172.41	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: FALLO MHQ-IR-001/2023	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 980,000.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14 DE FEBRERO 2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 15 DE FEBRERO 2023

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 50 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 422,413.79	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 67,586.21	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 490,000.00
--	---	--------------------------------------	--

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:  
FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (APOYOS II)

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO: ACUERDO NÚMERO 2/06-CE-FPDADSO-15-12-20	FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2022
--	-----------------------------------

GARANTIAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 490,000.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 98,000.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 98,000.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: HUIMILPAN	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 15 DE FEBRERO DE 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 29 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO 15 DE MARZO 2023
---	--	--------------------------------------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS (AREA REQUIRENTE), POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Oro**.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL**", se cubrirán con recursos del **FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, según oficio de aprobación número **ACUERDO NÚMERO 2/06-CE-FPDADSQ-15-12-2022** de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Oro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** mediante el expediente **MHQ-IR-001/2023**, y según **Acta de Fallo** de fecha **14 de febrero de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

### 2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 27 de fecha 17 de enero de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 122 de la demarcación territorial de Múgica, Michoacán de Ocampo, Licenciada Ma. Azucena Chávez Guizar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- 2.2. El C. Alejandro Mendoza Aguayo, en su carácter de representante legal, quien se identifica mediante credencial para votar, con número 0645022527064, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 27 de fecha 17 de enero de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 122 de la demarcación territorial de Múgica, Michoacán de Ocampo, Licenciada Ma. Azucena Chávez Guizar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

Propiedad y de Comercio, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

- 2.3. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
  - 2.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
  - 2.5. Tiene su domicilio establecido en **CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚM. EXT. 253, NÚM INT. 2, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
  - 2.6. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
  - 2.7. Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro bajo el Registro Número **384**, mediante el cual acredita las especialidades.
3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" adquiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este se obliga a proporcionar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO UNO** en adelante "EL SERVICIO", mismo que consta en la proposición técnica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.6** del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **\$844,827.59 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$135,127.41 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.)**, dando un total de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **29 DÍAS NATURALES**. El inicio de "EL SERVICIO" se efectuará a partir del día **15 de febrero de 2023** y concluirá a más tardar el día **15 de marzo de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

**CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** La entrega de "EL SERVICIO" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **Secretaría de Obras Públicas**.

En su caso las transportaciones de los servicios en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", así como el aseguramiento de "EL SERVICIO", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generara algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

Durante la recepción, "EL SERVICIO" estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entregue conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibido y aceptado "EL SERVICIO".

**QUINTA. - ANTICIPO.** "EL MUNICIPIO" otorga un anticipo por la cantidad de **\$422,413.79 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$67,586.21 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, lo que representa un **50% (CINCUENTA PORCIENTO)** del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega de la garantía a que se alude en el numeral 1. (uno) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES" la nueva fecha de iniciación. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar el suministro en la fecha establecida.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición o de forma parcial, dependiendo del avance de entrega de los mismos, previo requerimiento que realice "EL MUNICIPIO", a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de la **Secretaría de Obras Públicas**.

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **Secretaría de Obras Públicas**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de "EL SERVICIO", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por "EL SERVICIO" proporcionado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **Secretaría de Obras Públicas** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por "EL SERVICIO" entregado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **Secretaría de Obras Públicas** remitirá a la **Secretaría de Administración** para que emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **Secretaría de Finanzas**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA PARA EL ANTICIPO.**- Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la totalidad del monto concedido como anticipo descrito en la **CLÁUSULA QUINTA**, que deberá ser presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**- Fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, el cual asciende a **\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en termino de la legislación aplicable, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

- a) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Número DA/CC/012/2023 consistente en el suministro total de "EL SERVICIO" bajo los requerimientos y las condiciones que establezca "EL MUNICIPIO" para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado: "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL".
- b) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión de suministro de "EL SERVICIO" y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- c) Que garantiza el puntual y debido suministro de "EL SERVICIO" materia del Contrato.
- d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, o al plazo del contrato, la garantía quedará automáticamente prorrogada.
- e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- f) La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean suministrado la totalidad de "EL SERVICIO" contratados por "EL MUNICIPIO".
- g) La fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

3. **GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantizará "EL SERVICIO" suministrados objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes de la conclusión de suministro de la totalidad de "EL SERVICIO" por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del suministro de la totalidad de "EL SERVICIO".

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en "EL SERVICIO" dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

La corrección o reposición de los trabajos, se hará por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", sin que tenga derecho a retribución por ello.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

**OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos,



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aún cuando se hayan recibido "EL SERVICIO" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, el suministro de "EL SERVICIO" y no podrán encomendar el suministro de "EL SERVICIO" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a que "EL SERVICIO" suministrado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "EL SERVICIO" suministrado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato ó la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "EL SERVICIO" suministrado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "EL SERVICIO", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "EL SERVICIO" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no cumpliera con el suministro total de "EL SERVICIO" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "EL SERVICIO" no suministrados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de la fianza o del saldo que a la fecha tenga "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los servicios, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" debidamente comprobados.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, el suministro de "EL SERVICIO" contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato.

No será motivo de suspensión, el suministro deficiente por causas imputables de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con diez días naturales de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el pago de "EL SERVICIO" suministrados aún no liquidados y que haya recibido a su entera satisfacción.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" los "EL SERVICIO" suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes del suministro de "EL SERVICIO" aún no liquidado, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales con Jurisdicción en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
2021-2024

CONTRATO DA/CC/012/2023

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



---

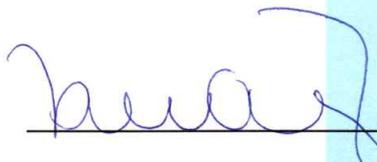
C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



---

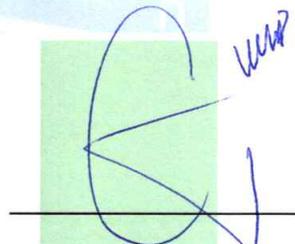
C. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE MM OBRA CIVIL  
INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



---

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



---

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
(ÁREA REQUIRENTE)

HUIMILPAN  
2021-2024



## MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. D E C.V.

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 15 de febrero de 2023.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**PRESENTE**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporcione, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
ING. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO  
MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.



## MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. D E C.V.

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Querétaro, Qro., A 15 de febrero de 2023.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE**

En atención al Procedimiento de Adjudicación Directa y el Contrato **DA/CC/012/2023** para la contratación del servicio “**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL**”, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

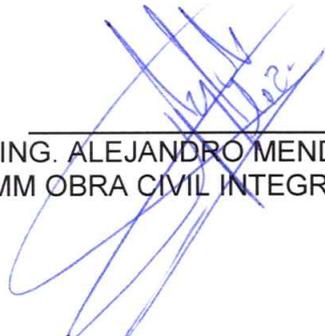
- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



## MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. D E C.V.

- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ATENTAMENTE



---

ING. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO  
MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.



## MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Querétaro, Qro., A 15 de febrero de 2023.

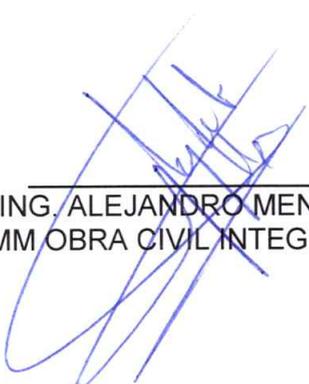
**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARÍA DE ADMINSTRACIÓN**

#### PRESENTE

En atención al Procedimiento de Adjudicación Directa y el Contrato **DA/CC/012/2023** para “**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL**”, manifiesto a usted que he leído y acepto todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato del Municipio de Huimilpan.

Al ser notificado de la determinación, me comprometo a otorgar una garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% antes de I.V.A., respectivamente, del monto total adjudicado dentro de los diez días posteriores a la fecha de firma del contrato y si por algún motivo fuera imposible cumplir con los plazos estipulados en el Contrato, acepto la aplicación de las sanciones mencionadas en el mismo.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
ING. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO  
MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.